



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 09513.3/2023

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 04 de junio de 2024 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D^a [REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

D. [REDACTED], en representación de la Asociación UNION DE CONSUMIDORES DE LA CM-UCE, debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

D. [REDACTED] en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia escrita con la lectura de la solicitud de arbitraje en la que la parte reclamante expone los siguientes hechos:

Llevo solicitando revision a curenergia de los importes pagados por mi madre titular del suministro de la calle [REDACTED] desde el , del suministro de luz año 2022 y lo que llevamos del 2023, mi madre fallecio el 1/7/22, desde esa fecha yo me hago cargo de los recibos, tras varias llamadas a [REDACTED] para que revisaran los pagos efectuados insisten en que tengo una deuda pendiente con ellos, les envíe justificantes así como una hoja de excell explicandoles el consumo real que aparece en su app móvil, así como los pagos efectuados, pero insisten en que debo recibos, al hacer los calculos sale a mi favor del año 2022, 24,21€ y de lo que llevamos del 2023 a mi favor, 64,18.

Les ruego revisen el consumo real y lo abonado en ambos años, para que de una vez por todas quede claro que no les debo nada, sino que son ellos los que me deben a mi. Cuantía reclamada 88,39 €

Aporta nuevo escrito manifestando:

Desde el año 2022 y hasta la fecha, y tras fallecer mi madre titular del contrato, el pasado día 1/7/22, [REDACTED] me reclama unas cantidades ya abonadas, a continuación, les detallo;
Total, consumido año 2022 hasta la fecha 07/2023, 828,46€
Total, abonado año 2022 hasta la fecha 07/2023, 916,85€
Da un total a mi favor de 88,39€

Teniendo en cuenta esta aclaración y ya que según [REDACTED] yo les debo tal y como aparece reflejado en el pantallazo que les envié de la propia app de [REDACTED] a día de hoy ellos dicen que les debo lo siguiente:

DICIEMBRE 2022 56,29€
MARZO 2023 48,79€
ABRIL 23 20,47€
Total: 125,55

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

Resumiendo, me reclaman 125,55€, cuando en realidad son ellos los que me deben a mi 88,39, es una simple matemática si sumamos las facturas reales y lo pagado se puede comprobar que estas facturas están más que pagadas, he reclamado en varias ocasiones a curenergia e insisten en que lo debo, de ahí que les solicite ayuda para dejar claro que nos les debo nada, sino más bien ellos a mí.

Para que comprueben que esto es lo cierto les adjunte justificantes de pago, así como una hoja de Excel debidamente detallada. Les rogaría que la devolución de cantidades se efectuará al número de que a continuación les detallo cta. [REDACTED] ya que el número de cuenta donde se cargaban los recibos se dio de baja al fallecer mi madre titular del contrato.

La **empresa reclamada** aporta escrito en el que formula las siguientes alegaciones:

Una vez revisado en nuestro sistema de archivo de datos los pagos efectuados en relación al contrato de referencia [REDACTED] D./Dña [REDACTED] mantiene actualmente una deuda por importe de 36,95 €.

Así mismo, hemos comprobado que todos los pagos que nos ha aportado han sido aplicados a la facturación del contrato [REDACTED] excepto el cargo de los 20 € que se trata del cargo de una cuota de la Cuota Fija del contrato de gas [REDACTED] tal y como a continuación les detallamos:

Fecha pago Importe Estado

05/02/2022 94,46 € Aplicado
03/03/2022 52,38 € Aplicado
05/03/2022 59,83 € Aplicado
07/04/2022 69,11 € Aplicado
28/04/2022 40,74 € Aplicado
10/05/2022 52,59 € Aplicado
31/05/2022 40,74 € Aplicado
07/06/2022 40,66 € Aplicado
30/06/2022 40,74 € Aplicado
06/07/2022 42,96 € Aplicado
31/08/2022 50,00 € Aplicado
01/10/2022 50,00 € Aplicado
09/12/2022 27,99 € Aplicado

Fecha pago Importe Estado

04/01/2023 20,00 € cuota [REDACTED] contrato [REDACTED]
15/02/2023 45,12 € Aplicado
08/03/2023 34,80 € Aplicado
14/03/2023 31,58 € Aplicado
12/04/2023 63,17 € Aplicado
28/04/2023 36,74 € Aplicado
19/06/2023 23,24 € Aplicado

Así mismo, a continuación les detallamos la facturación del contrato [REDACTED] con las facturas emitidas, importes y pagos/saldos, así como los pagos totales donde pueden comprobar que están aplicados todos los pagos aportados por Dña. [REDACTED]

F. Factura Saldo Importe Saldo aplicado Pago aplicado

29.08.23 0,00 € 36,38 € 36,38 € domiciliación 36,38 €

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

27.07.23 0,00 € 31,33 € 31,33 € bizum 31,33 €
28.06.23 0,00 € 31,94 € 31,94 € Tarjeta 31,94 €
29.05.23 0,00 € 23,24 € 23,24 € bizum 23,24 €
26.04.23 0,00 € 20,47 € 20,47 € Tarjeta 20,47 €
29.03.23 0,00 € 48,79 € 48,79 € Tarjeta 48,79 €
24.02.23 0,00 € 63,17 € 63,17 € Tarjeta 63,17 €
27.01.23 0,00 € 34,80 € 34,80 € Tarjeta 34,80 €
28.12.22 36,95 € 56,29 € 19,34 € bizum 36,74 €
28.11.22 0,00 € 28,82 € 17,40 € bizum
11,42 € bizum 31,58 €
27.10.22 0,00 € 31,72 € 20,16 € bizum
11,56 € Tarjeta 45,12 €
28.09.22 0,00 € 51,75 € 33,56 € Tarjeta
18,19 € bizum 27,99 €
29.08.22 0,00 € 57,67 € 9,80 € bizum
47,87 € Cuota Fija 50,00 €
27.07.22 0,00 € 52,13 € 2,13 € Cuota Fija
50 € Cuota Fija 50,00 €
27.06.22 0,00 € 42,96 € 42,96 € domiciliación 42,96 €
27.05.22 0,00 € 40,66 € 40,66 € domiciliación 40,66 €
29.04.22 0,00 € 52,59 € 52,59 € domiciliación 52,59 €
29.03.22 0,00 € 69,11 € 69,11 € domiciliación 69,11 €
24.02.22 0,00 € 59,83 € 59,83 € domiciliación 59,83 €
27.01.22 0,00 € 94,46 € 94,46 € domiciliación 94,46 €
28.12.21 0,00 € 115,31 €
40,74 € cuota plan de pagos 40,74 €
40,74 € cuota plan de pagos 40,74 €
33,83 € cuota plan de pagos 40,74 €
26.11.21 0,00 € 53,88 € 6,91 € cuota plan de pagos
46,97 € Tarjeta 52,38 €
27.10.21 0,00 € 40,62 € 5,41 € Tarjeta
35,21 € Cuota Fija

Por tanto, consideramos correcta la deuda reclamada.

La **parte reclamante** contesta por escrito manifestando:

Al no estar de acuerdo y no entender las alegaciones de [REDACTED] en cómo se han aplicado los pagos ya que en la hoja detallada ninguno coincide con los que yo he efectuado, e insistir en que sigo debiendo 36,95 €, y al no ver reflejado por ninguna parte de las alegaciones un pago con tarjeta de crédito de [REDACTED] por importe de 69,26 € el día 28/06/2023, vuelvo a enviar la hoja de excell con detalle del consumo real sacado de app de la empresa así como justificante de este pago. Total consumo real factura y total pagos realizados, siguen saliendo a su favor 3,49 €.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La **parte reclamante** no aporta nuevas alegaciones.

La **empresa reclamada** no aporta nuevas alegaciones.



Comunidad de Madrid

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR PARCIALMENTE** las pretensiones de la parte reclamante a la vista de la disparidad entre los documentos aportados por ambas partes en cuanto a, consumos, facturación real, importes abonados y la imputación de los mismos, y que el pago efectuado por la reclamante por importe de 69,26 € el día 28/06/2023 acreditado en el expediente, no ha sido contabilizado correctamente en los cálculos de la empresa, una vez valorado y con el objeto de resolver el conflicto y ante la imposibilidad de contrastar la información utilizada por cada una de las partes para el cálculo de sus cuentas, se acuerda que la reclamante queda al corriente de pago con la empresa reclamada.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter **vinculante y ejecutivo** desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral.

PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.: [Redacted]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

Fdo.: [Redacted]